

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ADMITE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA, EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Vista la solicitud de información pública presentada por Doña [REDACTED], con DNI [REDACTED] en relación con su solicitud de datos sobre prestación por dependencia, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 24/05/2022 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, una solicitud de información pública presentada por Doña [REDACTED], con DNI [REDACTED], correo electrónico [REDACTED].

Segundo.- Por esta Unidad de Transparencia se abre, para esa solicitud, un expediente con el número SIP-21/2022, siendo el contenido de la información solicitada el que se sigue a continuación:

*“-Copia o listado completo de la facturación mensual que el Centro [REDACTED] ha presentado desde el 1 de enero de 2019 y hasta la fecha, con la cuota mensual que me corresponde abonar y la bonificación fijada.
-Copia de liquidación de las asistencias comunicadas y ausencias comunicadas por el Centro DomusVi Santa Justa en cada uno de los meses desde enero de 2019 y hasta la fecha.
-Se indique si los días a facturar por asistencia al Centro son los días hábiles (lunes a viernes), excluyendo sábados, domingos y/o festivos.
-Se me indique si los fines de semana, domingos, festivos, ausencias por enfermedad y/o vacaciones se consideran como días con reserva de plaza.”*

Tercero. Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A estos antecedentes de hecho, le son aplicables los siguientes





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director Gerente es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el resuelvo primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo, se delega en la persona titular de la Secretaría General la competencia en las resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del citado Decreto 289/2015, de 21 de julio.

Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el punto 4 de su artículo 9 que *"Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante"*.

Cuarto. El artículo 32 de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, dispone que *"Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver..."*

Quinto.- El artículo 2 a) de la citada Ley 1/2014 de 24 de junio, establece que:

"A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Sexto.- El artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 25 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, establecen los límites al derecho de acceso a la información pública.

Séptimo.- El artículo 7 b) de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, y el artículo 12 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	24/06/2022	PÁGINA 2/6
-------------	-------------------------	------------	------------



Octavo.- En relación a su petición, se le informa, tal y como se hace constar en el informe emitido, con fecha 2 de junio de 2022, por la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía de esta Agencia, que:

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía previa justificación por el centro, abona por las plazas ocupadas y por las plazas reservadas, cuando sus titulares se encuentren ausentes por internamiento en centro hospitalario, por enfermedad o por ausencia voluntarias en fin de semana y festivos.

La aportación a realizar por cada persona usuaria no podrá sobrepasar el 90% del coste plaza, a estos efectos, se aplica el siguiente porcentaje:

- *En horario completo, con y sin transporte, el porcentaje a aplicar será del 25%.*
- *En horario reducido, la parte proporcional que corresponda sobre los citados porcentajes, en función del número de horas semanales de atención.*

A efectos de facturación, en el caso de reserva de plaza el epígrafe 2 del Artículo 8 del Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y noche (epígrafe b) del apartado 1 modificado por el Decreto - ley 3/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para mejorar la financiación de los centros de atención residencial y de los centros de día y noche de atención a personas en situación de dependencia), indica lo siguiente:

“Mientras exista el derecho de reserva de plaza subsistirá la obligación de las personas usuarias de participar en la financiación del servicio”

En caso de vacaciones de la persona usuaria, enfermedad, o ingreso hospitalario, debidamente justificado y notificado, la persona usuaria abonará en concepto de reserva de plaza la aportación que le corresponda según la normativa aplicable.

Las diferencias mensuales en las aportaciones de la personas usuaria a la que se hace referencia en el escrito de solicitud de información realizado por Doña María del Perpetuo Socorro Enríquez Berciano, pueden estar motivadas por la aplicación para el cálculo de las mismas de las distintas medidas económicas de carácter extraordinario que fueron adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para minimizar las repercusiones económicas originadas por la situación de crisis sanitaria por coronavirus (COVID-19).

Se detallan a continuación los detalles de la facturación realizada, aportación persona usuaria y detalles de asistencia al Centro desde enero de 2019 a abril de 2022.



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	24/06/2022	PÁGINA 3/6
-------------	-------------------------	------------	------------



DETALLE DE ASISTENCIA 2019-2022

AÑO	MES	DÍAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD	DÍAS DE AUSENCIA POR ENFERMEDAD COVID	DÍAS DE AUSENCIA HOSPITALARÍA	DÍAS DE AUSENCIA VOLUNTARIA	DÍAS DE ASISTENCIA
2019	1					31
	2	5				23
	3					31
	4					30
	5					31
	6					30
	7					31
	8				27	4
	9				1	29
	10					31
	11					30
	12					31
2019		5			28	332
2020	1					31
	2					29
	3					15
	4					30
	5					31
	6					30
	7	31				0
	8	31				0
	9		30			0
	10		31			0
	11		30			0
	12		31			0
2020		62	122			166
2021	1		62			0
	2		28			0
	3		31			0
	4		14			16
	5					31
	6					30
	7					31
	8					31
	9				28	2
	10					31
	11					30
	12	5				26
2021		5	135	28		228
2022	1	9				22
	2			7		21
	3					31





IMPORTE MENSUALES APORTACIÓN PERSONA USUARIA POR TIPO DE OCUPACIÓN DE LA PLAZA (2019-2020)

AÑO	MES	AUSENCIA POR ENFERMEDAD	AUSENCIA POR ENFERMEDAD COVID	AUSENCIA VOLUNTARIA	AUSENCIA HOSPITALARÍA	ASISTENCIA	IMPORTE TOTAL APORTACIÓN
2019	1					548,49 €	548,49 €
	2	39,18 €				450,54 €	489,72 €
	3					548,49 €	548,49 €
	4					548,49 €	548,49 €
	5					548,49 €	548,49 €
	6					548,49 €	548,49 €
	7					835,05 €	835,05 €
	8			296,41 €		107,75 €	404,16 €
	9			11,34 €		781,17 €	792,51 €
	10					835,05 €	835,05 €
	11					808,11 €	808,11 €
	12					835,05 €	835,05 €
2019		39,18 €		307,75 €		7.395,17 €	7.742,10 €
2020	1					841,74 €	841,74 €
	2					787,44 €	787,44 €
	3					407,30 €	407,30 €
	4					814,59 €	814,59 €
	5					841,74 €	841,74 €
	6					814,59 €	814,59 €
	7	- €				- €	- €
	8	- €				- €	- €
	9			162,92 €		- €	162,92 €
	10			336,70 €		- €	336,70 €
	11			212,71 €		- €	212,71 €
	12			212,71 €		- €	212,71 €
2020		- €	925,03 €			4.507,40 €	5.432,43 €
2021	1			389,44 €		- €	389,44 €
	2			194,72 €		- €	194,72 €
	3			194,72 €		- €	194,72 €
	4			90,87 €		259,62 €	350,49 €
	5					486,80 €	486,80 €
	6					486,80 €	486,80 €
	7					555,32 €	555,32 €
	8					555,32 €	555,32 €
	9				207,32 €	37,02 €	244,34 €
	10					555,32 €	555,32 €
	11					555,32 €	555,32 €
	12		35,83 €			465,75 €	501,58 €
2021		35,83 €	869,74 €		207,32 €	3.957,28 €	5.070,17 €
	1	64,49 €				394,10 €	458,59 €





Por todo lo cual, a la vista de la propuesta de la Unidad de Transparencia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía,

RESUELVO

Primero.- ADMITIR el acceso a la información solicitada, en los términos contenidos en el fundamento de derecho octavo.

Segundo.- NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN a la persona solicitante, según lo exigido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)



FIRMADO POR	EMILIANO CARDENAL PIRIS	24/06/2022	PÁGINA 6/6
-------------	-------------------------	------------	------------